



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2012, al punto C) de la misma adoptó el siguiente acuerdo:

C).-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2012/SER/09, DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DE ALMENDRALEJO

Se dio cuenta de informe que emite el Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Contratación Pública, D. Javier de Manueles Muñoz, en relación al expediente de contratación 2012/SER/09, de servicio de limpieza de parques, jardines y zonas verdes públicas de Almendralejo, del siguiente tenor literal

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2012 se aprueba por parte de la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación 2012/SER/09, y en consecuencia se aprueba el pliego de cláusulas administrativas, disponiendo como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- De conformidad con el acuerdo adoptado se cursa invitación a tres empresas indicadas por los Servicios Técnicos Municipales, fijando el día 28 de septiembre de 2012 como último para presentar las diferentes proposiciones.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación se han recibido las propuestas de las empresas siguientes:

Nº Entrada	Empresa
13657	SOCAMEX, S.A.U.
13672	S.C.L. MINUSBARROS

CUARTO.- Con fecha 1 de octubre de 2012 se procede a la apertura de las proposiciones, en acto no público, de conformidad con la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación, en presencia de la señora concejala D.ª Beatriz Palomeque González y del Jefe de la Sección de Contratación Pública, D. Javier de Manueles Muñoz.



QUINTO.- Siendo varios los criterios de negociación, la oferta presentada es remitida para la elaboración del informe de valoración.

SEXTO.- Con fecha 2 de octubre de 2012 es emitido informe por parte del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, D. Juan Fco. Cáceres Corral, del tenor literal siguiente:

#### **OFERTAS PRESENTADAS.**

---

Se han presentado las siguientes ofertas,:

- S.C.L. MINUSBARROS.
- SOCAMEX S.A.U.

Se procede a la valoración de las ofertas conforme al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del contrato.

#### **VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

---

La cláusula 12 del Pliego Condiciones Técnicas Particulares del contrato establece los criterios de adjudicación. Esta recoge los cuatro criterios de ponderación que deberán considerarse en las ofertas.

Los criterios y las valoraciones obtenidas son las siguientes:

- **Oferta económica** (Hasta 10 puntos).
  - S.C.L. MINUSBARROS. **(10 puntos)**.
  - SOCAMEX S.A.U. **(10 puntos)**.
  
- **Contratación de personal** (Hasta 40 puntos).
  - S.C.L. MINUSBARROS. **(40 puntos)**.
  - SOCAMEX S.A.U. **(0 puntos)**.

La empresa Socamex solamente oferta la contratación de tres trabajadores con dedicación parcial al 50%.

- **Contratación de discapacitados** (Hasta 10 puntos).
  - S.C.L. MINUSBARROS. **(10 puntos)**.
  - SOCAMEX S.A.U. **(0 puntos)**.



La empresa Socamex no oferta la contratación de personal discapacitado.

- **Memoria descriptiva y justificativa de los trabajos (Hasta 30 puntos).**
  - o S.C.L. MINUSBARROS. **(20 puntos)**.
  - o SOCAMEX S.A.U. **(15 puntos)**.

La empresa Minusbarros realiza una mejor descripción de los trabajos a realizar al zonificar las tareas propias del contrato de acuerdo con las 5 personas contratadas.

- **Medios técnicos (Hasta 10 puntos).**
  - o S.C.L. MINUSBARROS. **(10 puntos)**.
  - o SOCAMEX S.A.U. **(10 puntos)**.

#### **RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

---

De acuerdo con la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, las puntuaciones totales obtenidas por los licitadores en los criterios de adjudicación son:

- o S.C.L. MINUSBARROS. **(90 puntos)**.
- o SOCAMEX S.A.U. **(35 puntos)**.

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2012 clasifica las proposiciones presentadas por los candidatos, con el siguiente orden decreciente:

1. S.C.L. MINUSBARROS
2. SOCAMEX, S.A.U.

OCTAVO.- Se notificó y requirió a la empresa S.C.L. MINUSBARROS candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



NOVENO.- Con fecha 5 de octubre de 2012, la empresa S.C.L. MINUSBARROS constituyó garantía definitiva por importe de 2.355,40 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 151 del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público preceptúa que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a la empresa que hubiese resultado clasificada en primer lugar. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

SEGUNDA.- La cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación determina que el contrato se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

#### CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, el contrato **de servicio de limpieza de parques, jardines y zonas verdes públicas de Almendralejo** a la empresa S.C.L. MINUSBARROS por un periodo de 12 meses, y un importe de 47.107,45 euros (I.V.A. no incluido).

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a las empresas licitadoras.

TERCERO.- Ordenar la formalización del presente contrato en documento administrativo y publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de la misma.

**La Junta de Gobierno Local acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, el contrato **de servicio de limpieza de parques, jardines y zonas verdes públicas de Almendralejo** a la empresa S.C.L. MINUSBARROS por un periodo de 12 meses, y un importe de 47.107,45 euros (I.V.A. no incluido).

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a las empresas licitadoras.

TERCERO.- Ordenar la formalización del presente contrato en documento administrativo y publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de la misma.

Sobre la base del acuerdo transcrito y de conformidad con el artículo 156.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se requiere a la empresa S.C.L. MINUSBARROS para que en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación proceda a la formalización del contrato adjudicado en documento administrativo. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.



Contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquel en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Almendralejo, a 16 de octubre de 2012

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

P.D. (Decreto 23 de abril de 2012)

Fdo.: Javier de Manueles Muñoz

PERFIL DEL CONTRATANTE.-